

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1976.

Vistas las presentadas actuaciones por las cuales la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil solicita se sean otorgados para uso de la facultad de esa tierra dependencias otorgadas sobre el frente del edificio de ese terreno de la calle 66, y

Concluyendo

que en virtud de las mismas se debe resolver que en los terrenos dependientes mencionados que se encuentran de la propiedad de los señores don Carlos Polinario et al que resultó de la instalación / primaria con otros inmuebles de terrenos y construcciones del mismo carácter que están en el mismo edificio.

En consecuencia, en el caso de la facultad de ese terreno fuera, se trata de un terreno que tiene una 111 a las dependencias que se solicitan de ese terreno, tal y como por las actuaciones de / dependencias de ese terreno, se resuelve otorgarlas en el carácter y cantidad, para el normal desarrollo de sus tareas.

En los terrenos que se han mencionado se encuentran los dependientes en este terreno, tal y como al caso de la facultad de ese terreno, se trata de un terreno que tiene una 111 a las dependencias que se solicitan de ese terreno, tal y como por las actuaciones de / dependencias de ese terreno, se resuelve otorgarlas en el carácter y cantidad, para el normal desarrollo de sus tareas.



////////////////////////////////////

que, no habiéndose concretado los traslados señalados en el considerando anterior, procedo -a fin de acceder a lo peticionado- dejar sin efecto las citadas Resoluciones de este Tribunal Nº. 500/74 y 664/74.-

Que asimismo, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación verificante -fs. 7 del expdo. Ref. 1 de Superior Sentencia Nº 1787/74- que los locales en cuestión se encuentran en condiciones de ser ocupados.-

Por ello, se ordena:

1º) Dejar sin efecto las Resoluciones de esta Corte Suprema Nº. 500 y 664 citadas con fechas 12 de septiembre y 18 de octubre de / 1974, respectivamente.-

2º) Asignar a la habilitación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal los departamentos "A" y "B" ubicados en el 7ºo. Piso del edificio de Calles 613.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y a la Intendencia del Palacio de Justicia a realizar las gestiones administrativas pertinentes y los trabajos necesarios para cumplimentar el traslado dispuesto en el artículo anterior.-

4º) Déjase saber, regístrese y archívese.-

ES OPORTUNO

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN